



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2020-MPLC

Quillabamba, 16 de marzo del 2020

#### VISTO:

El Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16/03/2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son *los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*. Norma concordante con lo dispuesto en el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, indica también que *los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;*

Que, la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece: el ARTÍCULO 41.- ACUERDOS *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, el Gobierno Nacional, mediante el Presidente Constitucional de la República Martín Vizcarra Cornejo, ha emitido el DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del presente año que “Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19”, en la que establece una serie de medidas de obligatorio cumplimiento;

Que, mediante el Artículo 11, del referido DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, la *Entidades competentes para el cumplimiento del presente decreto supremo Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo y los Acuerdos de la Reunión Multisectorial Provincial de Quillabamba de fecha 13 de marzo del 2020 y firmada por todas las autoridades convencianas;*

Que, con fecha 13 de marzo del 2020 en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de La Convención, se desarrolló la reunión multisectorial tomándose acuerdos por las principales autoridades de la Provincia de La Convención respecto a la suspensión de actividades por el CORONAVIRUS y la generación de especulación de precios de primera necesidad;

Que, en fecha 16 de marzo del 2020 en la sede del Ejército Peruano Macamango en reunión conjunta de las autoridades de La Convención, se aprobó el acta de acuerdos para evitar la propagación del CORONAVIRUS en la jurisdicción provincial;

Por estas consideraciones y en uso de las Atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20°, numeral 32) del Art. 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las deliberaciones respectivas, votación, con la dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, por unanimidad el Concejo Municipal;

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- CREAR, el Comité Técnico Multisectorial contra el Coronavirus** a nivel provincial y en cada distrito integrado por cinco miembros bajo la coordinación del Ministerio de Salud y reconocido por Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIR, a toda persona y su familia salir de casa en concordancia con las disposiciones y normas vigentes, salvo autorización oficial o credencial otorgado para su libre circulación personal y/o con su vehículo particular según estrictamente de la capacidad de asientos disponibles. Las personas que llegan a la provincia del extranjero u otra ciudad del país con “alta circulación viral” deberán comunicar personalmente o mediante su familia a la autoridad competente de salud su caso para su aislamiento social.**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2020-MPLC

**ARTICULO TERCERO.- SUSPENDER**, el funcionamiento de terminales terrestres y pluviales de transporte interprovincial e interdistritales de pasajeros, de entrada a la Provincia de La Convención y sus distritos durante el periodo del estado de emergencia. Se prohíbe a partir de la fecha la circulación urbana de mototaxis en Quillabamba y capitales distritales, debiendo ser intervenidos en caso contrario. El transporte de carga de alimentos para el abastecimiento de mercados, comercio minoritario y ferias agropecuarias en toda la provincia y su capital Quillabamba continuará de manera controlada bajo la responsabilidad de la Policía Nacional y Ejército Peruano.



**ARTICULO CUARTO.- RESTRINGIR O LIMITAR**, estrictamente la atención de los mercados de abastos y ferias agropecuarias exclusivamente a la venta de productos de primera necesidad, evitando la conglomeración riesgosa y contacto de personas, los mismos que deben mantener una distancia mínima de un metro entre ellas y extremando medidas de higiene bajo la responsabilidad de los conductores y el área municipal competente. Se revocarán o cancelarán las autorizaciones o licencias de funcionamiento de comerciantes que sean sorprendidos especulando con los precios de los productos, efectúen acaparamiento o no publiquen sus precios visiblemente. La Policía Municipal dispondrá el ingreso a los mercados por grupos según corresponda.

**ARTICULO QUINTO.- ORDENAR Y GARANTIZAR**, a nivel provincial la continuidad de los servicios básicos de salud pública y privada, agua, energía, telefonía, medios de comunicación, bancos o financieras, limpieza pública de calles y parques, mantenimiento de vías de transporte urbano y rural; los pagos de registro civil, servicios funerarios, tesorería municipal, serán de manera restringida en el horario de 8.00 a.m. a 1.00 p.m.

**ARTICULO SEXTO.- SUSPENDER**, el acceso de la ciudadanía para trámites administrativos a entidades públicas y privadas de la jurisdicción provincial, la asistencia a establecimientos como: piscinas,, bibliotecas, teatro municipal, coliseo, estadio de futbol, losas multideportivas, campeonatos deportivos así como locales abiertos o cerrados donde se desarrollen espectáculos de carácter público.

**ARTICULO SETIMO.- PROHIBIR**, las actividades de discotecas, karaokes, pubs, locales nocturnos, cantinas, bares, casinos, bailes sociales en toda la provincia. Suspende las actividades comerciales de hoteles, restaurantes, pollerías, cafeterías, heladerías, quintas campestres, peluquerías, gimnasios, internet y otros eventos sociales de aniversarios, matrimonios civiles, polladas o similares de participación masiva que pueden generar a simple vista o informe técnico multisectorial de salud el riesgo de propagación y contagio del virus entre la población; así como suspender temporalmente el otorgamiento de nuevos permisos y autorizaciones para tales fines.

**ARTICULO OCTAVO.- SUSPENDER**, desfiles dominicales o por aniversario , celebraciones de culto religioso, actividades protocolares , ejecución e inauguraciones de obras, asambleas públicas, reuniones vecinales o comunales, como cualquier otro tipo de concentración popular que ponga en riesgo la salud pública de la ciudadanía convenciana.

**ARTICULO NOVENO.- DISPONER**, apoyo alimentario de carácter solidario a las familias humildes por parte de la Municipalidad previo informe de asistencia social y la disponibilidad presupuestal de la entidad edil y en coordinación con el Gobierno Central. Priorizar la atención médica a la ciudadanía con cargo a proyectos de salud municipales para evitar la propagación de enfermedades.

**ARTICULO DECIMO.- INVOCAR**, a la población convenciana a la calma y solidaridad con el prójimo. Exhortar a la prensa en general a brindar información responsable y con veracidad sobre esta pandemia.

El presente Acuerdo de Concejo Municipal entra en vigencia provincial a partir de su aprobación por el Pleno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC  
Alcaldía y Regidores  
G.M.  
D.A.  
Autoridades multisectoriales  
TIC  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Lic. Hernán De La Torre Dueñas  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 25009447